



Neiva, noviembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN:	2020-00249
PROCESO:	DIVORCIO
DEMANDANTE:	MARLY YANETH PALOMARES ARAUJO
DEMANDADO:	LUIS CARLOS RAMIREZ NINCO

La señora MARLY YANETH PALOMARES ARAUJO, a través de apoderado judicial, presenta demanda de DIVORCIO en contra del señor LUIS CARLOS RAMIREZ NINCO, demanda que fue inadmitida mediante auto de fecha 10 de noviembre de 2020.

Sin embargo, tal como lo indica la constancia secretarial que antecede, la parte actora subsanó la demanda dentro del término otorgado, pero no lo realizó en debida forma.

En el sub-litem, se requirió el registro civil de matrimonio de las partes y no se allegó dicho documento. Sobre el punto, debe aclararse que la partida de matrimonio difiere del registro civil de matrimonio, pues al no verificarse la inscripción de dicho acto pues no habría lugar a cesar los efectos civiles del mismo, pues frente a terceros el mismo no sería oponible.

Igualmente, la demanda se interpone siendo demandantes los menores de edad DANNA VALENTINA y KEVIN JOSE RAMIREZ PALOMARES, no realizándose las correcciones frente a la parte que integra el extremo demandante, quienes claramente no hay lugar a enervar pretensión de cesación de efectos civiles de índole alguna dada la calidad de hijos.

Por tal motivo, este despacho procederá con el rechazo de la demanda

En consecuencia, de lo expuesto, se DISPONE:

1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.



*Juzgado Tercero De Familia De Neiva*

2.- **ORDENAR** la devolución del escrito de demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.**

**JUEZA**

477

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA  
SECRETARÍA**

Neiva, \_\_\_\_\_. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. \_\_\_\_\_ de hoy, a las 7 a.m.

**GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON**  
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA  
SECRETARÍA**

Neiva, \_\_\_\_\_ El \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles \_\_\_\_\_

**GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Juzgado Tercero De Familia De Neiva*